Doctora
MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez treinta y seis del Circuito de Bogotá D, C.
E. S. D.

Asunto	**:** recurso de reposición en subsidio de apelación al auto de fecha 13 diciembre de 2022
Radicado	**:** 1100131030 36-2021-00286-00
Referencia	**:** Proceso de pertenencia, acción verbal (prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio)
Demandante	**:** Sor Mary Torres Betancur
Demandados	**:** Gil Torres Ramiro y otros

Jesús Manuel Garza Toscano, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuó con la calidad obrante en auto, de manera atenta y respetuosa, dentro del término, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación a su auto de fecha 13 de diciembre de 2022.

Para conocimiento del Honorable Despacho, se guardó silencio al auto del 4 de octubre de 2022, por las siguientes razones:

1-. No se notificó como lo dispone el 291 y 292 del CGP. Y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, porque no existe a nadie más a quien notificar ya que los demandados ya se habían notificado y el contradictorio ya estaba integrado con pronunciamiento como consta en el expediente, demandados determinados que se notificaron y se pronunciaron (**GIL TORRES RAMIRO, GIL TORRES CLARA INÉS, GIL TORRES NERY, GIL TORRES AMPARO, CONDE TORRES LUZ MARY, CONDE TORRES MARÍA NELLY, CONDE TORRES EVER EDUARDO, CONDE TORRES GILBERTO, CONDE TORRES ENRIQUE, CONDE TORRES MARÍA ALVI, CONDE TORRES MARÍA IRMA, GIL TORRES DANILO, GIL TORRES BETY, GIL TORRES DURBIN)** y se notificó al señor **TORRES ARANGO FABIÁN DARÍO** el cual guardo silencio**,** además personas Indeterminadas, de los cuales se hicieron parte del proceso como herederos del señor **TORRES MOLINA PEDRO ZACARÍAS** y se pronunciaron **(MARITZA TORRES GIL, FERMÍN TORRES GIL),** en cuanto a los herederos de **(TORRES DE CHACÓN GERTRUDYS, CHACÓN CAICEDO OBDULIO, TORRES MOLINA ÁLVARO),** la parte actora informo al despacho desconocer sus herederos, su identificación y su ubicación.

2-. El Honorarle Despacho emplazo a los indeterminados acorde auto de fecha 23 de noviembre de 2021.

3-. Mediante oficio de fecha 16 de febrero del año 2022, la parte actora informa al Honorable Despacho que desconocía la ubicación de los demandados, y que la demandante no sabía el nombre y ubicación de los demás herederos de los demandados, (anexo oficio)

Así las cosas su señoría, la parte actora no se pronuncia al auto de fecha 4 de octubre de 2022, puesto que aprecia que la parte pasiva conocida ya estaba notificada e inclusive algunos de los indeterminados y el contradictorio ya estaba integrado, por tal razón estando todos los demandados notificados no se entiende a quien debía notificar.

Como quiera que la aplicación del artículo 317 del CGP., mata el proceso en su totalidad, solicito a su señoría lo siguiente, al estar demostrado que no hay ninguna parte pasiva para notificar de lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP., y la ley 2213 de 2022, pedirle que revoque el auto de fecha 13 de diciembre de 2022 que aplica el desistimiento tácito y en su remplazo ordene continuar con el conocimiento del proceso, en forma normal, dado que está demostrado que no existe ninguna parte pasiva por notificar, ni darle cumplimiento al auto que me concedió 30 días para realizar dichas notificación por el cual guarde silencio atendiendo que toda la parte pasiva esta notificada.

De esa superioridad con respeto,

Atentamente,

Doctora
MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez treinta y seis del Circuito de Bogotá D, C.
E. S. D.

Asunto	**:** informando se desconoce demás registros
Radicado	**:** 1100131030 36-2021-00286-00
Referencia	**:** Proceso de pertenencia, acción verbal (prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio)
Demandante	**:** Sor Mary Torres Betancur
Demandados	**:** Gil Torres Ramiro y otros

Jesús Manuel Garza Toscano, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuó con la calidad obrante en auto, de manera atenta y respetuosa, me permito informar al Honorable Despacho, que en cumplimiento a su auto de fecha 23/11/2021.

se notificó al señor Fabián a su correo como ya se informó al Honorable Despacho, de igual forma la señora Sor Mary, demándate en el proceso, manifiesta; que desconoce el lugar y direcciones de los demás demandados, que tampoco sabe o le consta de donde son sus registros, por tal razón la demandante anexa en la demanda los documentos de registros de defunción y de nacimiento de las personas sabia donde se encontraban.

De esta forma, espero haber dado cumplimiento al auto en mención.

De esa superioridad con respeto,

Atentamente,

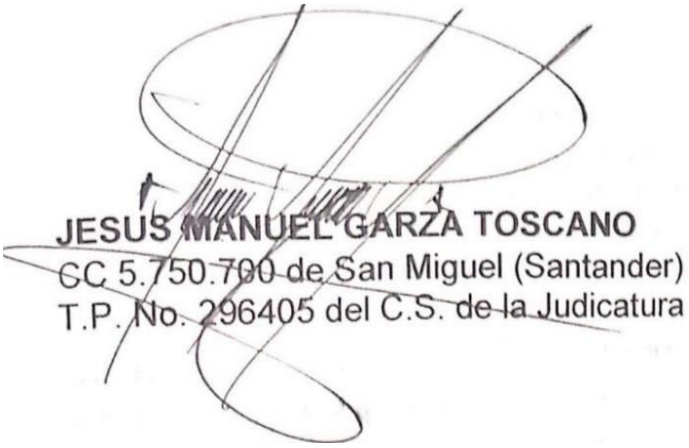

allegando recurso de reposicion en subsidio de apelacion dentro del radicado 2021-00286

jesus manuel garza toscano <jesusmanuelgarzaabogado@hotmail.com>
Jue 15/12/2022 2:36 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

de manera atenta y respetuosa me permito allegar al Honorable Despacho, el recurso de reposición en subsidio de apelación dentro del radicado 2021-00286.

Asunto : **recurso de reposición en subsidio de apelación**

Radicado : 1100131030 36-2021-00286-00
Referencia : Proceso de pertenencia, acción verbal (prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio)
Demandante : Sor Mary Torres Betancur
Demandados : Gil Torres Ramiro y otros

apoderado demandada: Jesús Manuel Garza Toscano
correo: jesusmanuelgarzaabogado@hotmail.com
celular: 3144865400

por favor acuso recibido

muchas gracias